

INF.FIS.UTF N°139/2025



**TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN**

INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS  
ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DEL  
PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO AL  
SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR  
LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS”  
(MAS-IPSP)

La Paz, 30 de junio de 2025



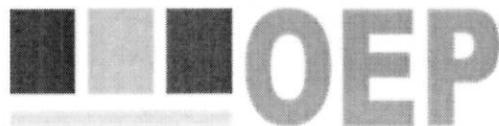


ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

## INDICE

N°	Detalle	N° Pag.
<b>I.</b>	<b>ANTECEDENTES</b> .....	1
	Del Informe Preliminar.....	1
	De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar .....	2
<b>II.</b>	<b>DESCARGOS PRESENTADOS</b> .....	3
<b>III.</b>	<b>RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS</b> .....	3
<b>3.1</b>	<b>Ingresos sin suficiente documentación de respaldo</b> .....	3
	Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” – (MAS-IPSP).....	6
<b>3.2</b>	<b>Gastos no reconocidos</b> .....	8
	Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” – (MAS-IPSP).....	10
<b>3.3</b>	<b>Gastos sin suficiente documentación de respaldo</b> .....	13
	Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” – (MAS-IPSP).....	14
<b>3.4</b>	<b>Otorgación de estipendios sin suficiente documentación de respaldo</b>	34
	Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” – (MAS-IPSP).....	35
<b>3.5</b>	<b>Fondos entregados con cargo a rendición de cuentas de gestiones anteriores sin movimiento</b> .....	38
	Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” – (MAS-IPSP).....	40



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL

B O L I V I A

<b>3.6 Activo fijo sin documentación de respaldo.....</b>	<b>41</b>
Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” – (MAS-IPSP).....	43
<b>3.7 Falta de aprobación del clasificador presupuestario.....</b>	<b>45</b>
Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” – (MAS-IPSP).....	46
<b>3.8 Otras observaciones identificadas.....</b>	<b>48</b>
<b>Plan operativo anual (poa) presupuesto de la gestión 2023 estimado, A no ejecutado y sin la proyección del presupuesto de ingresos.....</b>	<b>48</b>
Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” – (MAS-IPSP).....	50
<b>IV. INFORME LEGAL.....</b>	<b>51</b>
<b>V. CONCLUSIONES.....</b>	<b>52</b>
<b>VI. RECOMENDACIONES.....</b>	<b>54</b>

INF.FIS UTF. N° 139/2025

**I N F O R M E**

- A** : Dr. Óscar Abel Hassenteufel Salazar  
**Presidente a.i**  
**Tribunal Supremo Electoral**
- VIA** : Ph. D. Tahuichi Tahuichi Quispe  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**  
MSc. Nancy Gutiérrez Salas  
**Vocal**  
**Tribunal Supremo Electoral**
- DE** : Lic. Reynaldo Mamani Quenta  
**Jefe a.i**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**  
Lic. Rocio Marcela Caballero Hurtado  
**Auditora Fiscalizadora**  
**Unidad Técnica de Fiscalización**  
**Tribunal Supremo Electoral**
- REF.** : **INFORME FINAL DE FISCALIZACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS GESTIÓN 2023 DEL PARTIDO POLÍTICO “MOVIMIENTO AL SOCIALISMO – INSTRUMENTO POLÍTICO POR LA SOBERANÍA DE LOS PUEBLOS” – (MAS-IPSP)**
- FECHA:** La Paz, 30 de junio de 2025

**I. ANTECEDENTES**

**Del Informe Preliminar**

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 85° de la Ley N° 018 de 16 de junio de 2010 “Ley del Órgano Electoral Plurinacional” y 82° de la Ley N° 1096 de 01 de septiembre de 2018 “Ley de Organizaciones Políticas”; asimismo, en atención a la Programación Operativa Anual de la Unidad Técnica de Fiscalización para la Gestión 2024 e instrucciones impartidas mediante Memorándum TSE-UTF N°006/2024, se ha realizado la fiscalización de los Estados Financieros de la Gestión 2023, presentados



por el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” – (MAS-IPSP).

### **De la Notificación y Plazo para la Presentación de Aclaraciones al Informe Preliminar**

De conformidad con el artículo 114° del “Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas”, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019; el Tribunal Supremo Electoral el 4 de diciembre de 2024, notificó al Sr. Guillermo Martín La Mar Velasco, Delegado del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” – (MAS-IPSP) con el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2024 de 31 de octubre de 2024, para que en el término de veinte (20) días hábiles a partir de la recepción del informe antes mencionado proceda a expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones, caso contrario fundamente su decisión adjuntando la documentación original de respaldo o fotocopias legalizadas; considerando la fecha de notificación, el plazo feneció el pasado 3 de enero de 2025.

Mediante memorial de 2 de enero de 2025, el Sr. Grover García Carvallo presidente, del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” – (MAS-IPSP), solicitó la ampliación de plazo para la presentación de descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2024.

El Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante Informe TSE.UTF. N° 001/2025 de 6 de enero de 2025, dispuso conceder el plazo ampliatorio de veinte (20) días hábiles computables a partir de su notificación, en virtud a lo establecido en el artículo 120° del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución RSP-TSE-ADM N°0232/2019 de 24 de mayo de 2019, mismo que fue notificado el 6 de enero de 2025 al Sr. Grover García Carvallo Presidente, de la organización política, con el informe antes citado, considerando la fecha de notificación de la ampliación, dicho plazo feneció el pasado 03 de febrero de 2025.

Mediante memorial de enero de 2025, y recepcionado por la Unidad Técnica de Fiscalización el 4 de febrero de 2025 el Sr. Grover García Carvallo presidente, del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” – (MAS-IPSP), solicitó la: “...conceda una *Ampliación Extraordinaria de Plazo para la Presentación de Descargos*” de 20 días para la presentación de descargos al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2024.

El Tribunal Supremo Electoral, a través de la Unidad Técnica de Fiscalización, mediante Informe TSE.UTF. N° 005/2025 de 05 de febrero de 2025, se hizo constar que excepcionalmente por primera y única vez se le concede el plazo adicional extraordinario de veinte (20) días hábiles, computables a partir de la fecha de vencimiento inicialmente definido, dicho plazo feneció el pasado 07 de marzo de 2025.

## II. DESCARGOS PRESENTADOS

Mediante informe CITE: DN-MAS-IPSP-DAC-INF-001/2025 de 6 de marzo de 2025, la Sra. Lidia Esther Pommier Velasco delegada económica del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” – (MAS-IPSP), remitió descargos documentales y aclaraciones al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2024, mismos que fueron presentados a la Unidad Técnica de Fiscalización el 7 de marzo de 2025, de acuerdo al siguiente detalle:

- Nota de respuesta al Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2024 (Fojas 5).
- Documentación de descargo (Fojas 105).

## III. RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LOS DESCARGOS PRESENTADOS

Del proceso de fiscalización a los Estados Financieros de la gestión 2023 presentados por el partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” – (MAS-IPSP), se identificaron las siguientes observaciones:

### 3.1 INGRESOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.1 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°198/2024, en los ingresos expuestos en el Estado de Resultados se evidencio lo siguiente:

- a) En los Aportes del mes de Julio se identificó depósitos a nombre de “Jóvenes por la Dignidad” por **Bs10.000,00**, los mismos que no están identificados por un aporte individual o por el nombre de los aportantes o con el número de C.I. o a través de recibos firmados, el detalle es como sigue:

Detalle	Fecha	N° de deposito	Importe Bs
Jóvenes por la Dignidad	05/07/2023	53984795	10.000,00

- b) Los recibos que respaldan los ingresos no se encuentran firmados por los aportantes y conforme lo señalado precedentemente, no se pudo identificar el número de carnet de identidad.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 señala:

**Artículo 39. (Registro de aportes)**

- I. **“La totalidad de los recursos provenientes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, deben ser depositados en la cuenta bancaria abierta para el efecto y deberán ser registrados en recibos impresos y prenumerados, conteniendo mínimamente los siguientes datos:**
- a) **Datos generales de la o del aportante (Nombres, apellidos, cédula de identidad u otro documento de identificación).**
  - b) Lugar y fecha.
  - c) Número de Identificación Tributaria (NIT) (si corresponde).
  - d) Monto del aporte en bolivianos (Bs), numeral y literal.
  - e) Concepto (por ejm.: Aporte correspondiente al mes...).
  - f) **Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del aportante.**
  - g) **Firma y aclaración del nombre y apellido de la o del responsable de la recepción.**
- II. Los recibos debidamente llenados y las boletas de depósito bancario deben adjuntarse al comprobante de contabilidad que registra los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales.
- III. Para la recaudación de los aportes en efectivo de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes, la organización política deberá considerar que éstos procuren efectivizarse vía depósito bancario, de darse el pago en efectivo la organización política deberá establecer procedimientos para su correspondiente depósito en la cuenta bancaria, debiendo en ambos casos de manera simultánea emitirse el correspondiente “Recibo de aportaciones en efectivo”, siendo responsabilidad de la o del Responsable económico y/o Contador la conciliación periódica de ambos registros.

- IV. *Para el caso de militantes, miembros y/o simpatizantes que deseen efectuar su aporte vía transferencia bancaria, ésta debe ser formalizada mediante una nota donde se registre la voluntad de efectuar el aporte, incluyendo el importe a transferir, la periodicidad y los datos completos de número de cuenta, nombres y apellidos de la o del aportante.*
- V. *Los aportes de militantes, miembros y/o simpatizantes de la agrupación ciudadana municipal que sean otorgados en especie, deberán a efectos de su registro ser monetizados, debiendo registrarlos en el correspondiente “Recibo de aportaciones en especie”.*
- VI. **Sea cual fuese el origen de los ingresos de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales éstos deben acompañarse por “Recibos de aportaciones en efectivo y/o especie” registrados de manera individual**. (Las negrillas son nuestras)

**Artículo 106. (Ingresos sin suficiente documentación de respaldo)**

**Son los registrados en los comprobantes de ingreso** elaborados por las recaudaciones recibidas por la organización política **que cuentan con documentación incompleta o insuficiente**, como ser: comprobantes contables de ingresos sin respaldo de recibos de aportación en efectivo o en especie individual, boletas de depósito bancario, transferencias y otros.

Lo descrito ocasionó que esos ingresos no se encuentren adecuadamente justificados y respaldados con la documentación suficiente y competente, que sustente la integridad del importe expuesto. Así también, ocasionó que exista insuficiente información respecto a los datos personales de los aportantes generando dudas en la identificación de los mismos.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” – (MAS-IPSP), los siguiente:
- Presentar la documentación e información faltante en original o en fotocopia legalizada, con el propósito de sustentar los ingresos correspondientes al registro observado; para que de esta manera se pueda contar con documentación íntegra que justifiquen y respalden el importe expuesto.



- A futuro llenar los recibos con el número de cedula de identidad de los aportantes para dar certidumbre en la identificación precisa del aportante.

**Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” – (MAS-IPSP).**

En el informe CITE: DN-MAS-IPSP-DAC-INF-001/2025 de 6 de marzo de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.1 Ingresos sin suficiente documentación de respaldo** del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2024, señalaron textualmente lo siguiente:

De la revisión a los ingresos expuestos en el Estado de Resultados se ha podido evidenciar lo siguiente:

*“El informe emitido por Froilán Fulguera Pita y Gerardo García ex dirigentes del MAS IPSP presenta documentación de respaldo, además argumentan aspectos observados en los incisos a) y b), por lo que consideramos que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral deberá realizar la respectiva evaluación.*

*Sin embargo, con relación al inciso a) se remite, una lista de los jóvenes aportantes, pertenecientes a la organización “Jóvenes par la Dignidad”, que identifica los nombres y números de cedula de identidad de los aportantes; por tanto, consideramos que la observación fue subsanada. Con respecto al inciso b), aceptamos la recomendación, en sentido de que a partir de la fecha se custodiaran adecuadamente los “recibos de ingreso” can el número de cedula de identidad de los aportantes, para dar certidumbre en la identificación precisa del aportante.*

*Asimismo, cabe hacer notar que, por la cantidad de militantes y la distribución geográfica de los mismos, no es posible hacer cobros en efectivo, sin embargo los aportes recibidos en la cuenta del MAS-IPSP, se encuentran respaldados con los extractos mensuales del Banco Unión S.A., que por normativa interna de la entidad bancaria, no se tienen expuestos los números de cedula de los depositantes.*

*Por último, contamos con oficinas en la ciudad de La Paz y los interesados no se apersonan por oficinas de la Dirección Nacional del MAS-IPSP para presentar esta información, limitante fundamental, para no poder cumplir con lo observado, sin embargo, se agotaran instancias para registrar los aportes en el marco de lo recomendado”.*

Al respecto, se verificó la nómina original de aportes voluntarios, que incluye el nombre, cédula de identidad y firma de los militantes, correspondiente al mes de julio, por un total de Bs10.000, como se detalla a continuación:

N°	Detalle	CI	Importe Bs
1	Edgar Cuchisi Ayca	7301137	1.000,00
2	Jesús Donato Castillo Marcos	4327896	500,00
3	Eliana Salazar Quispe	5777974	1.000,00
4	Sabina Colque Mamani	5752520	500,00
5	Maria Eugenia Tarqui Quispe	4074663	500,00
6	Gladys Mier Paredes Cabrera	3108996	1.000,00
7	Celso Alex Fabrica Rodriguez	4041801	500,00
8	Gumersinda Aguilar Inicente	2792218	500,00
9	Milton Josué Choque Ramírez	5769691	500,00
10	Juan Carlos Rodriguez Correa	5153996	500,00
11	Apolinar Clemente Belzu	4040767	500,00
12	Maria Cristina López Aguilar	3071484	500,00
13	Luis Canza Chirilla	5775332	500,00
14	lidias Chirilla Vargas	4077320	500,00
15	Jhanet Silvia Marcelo Mamani	5064017	1.000,00
16	Cristina de la Cruz Soto	4059816	500,00
<b>TOTAL APORTES VOLUNTARIOS</b>			<b>10.000,00</b>

Al haberse justificado y respaldado los ingresos con la documentación suficiente y competente, que sustenta la integridad del importe observado, el **inciso a)** de la observación **2.1 Ingresos sin suficiente documentación de respaldo** del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2024 **se levanta**.

Respecto al **inciso b)** si bien se tiene el compromiso de la organización política de regularizar esta observación durante la gestión 2024, mientras no se verifique su cumplimiento, el **inciso b)** de la observación **2.1 Ingresos sin suficiente documentación de respaldo** del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2024 **se mantiene**.

Respecto al cobro de aportes depositados en la cuenta bancaria que no contienen número de cédula de identidad, debemos mencionar que, en la documentación presentada sobre los ingresos en la gestión pasada, se proporcionó el extracto más el listado de aportantes con su respectiva cédula de identidad; por lo tanto, se recomienda mantener esta práctica

para garantizar que los aportes recibidos cuenten con documentación completa; asimismo, se sugiere tomar las acciones necesarias para respaldar y sustentar los ingresos percibidos, aspecto que será objeto de seguimiento por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización.

### 3.2 GASTOS NO RECONOCIDOS

En el numeral 2.2 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°198/2024 se evidenció gastos no reconocidos toda vez que las facturas no consignaron el nombre de partido político; el detalle es como sigue:

Comprobante		Detalle	Importe Bs	Observaciones
Fecha	Numero			
<b>5304050004</b>	<b>Medicamentos</b>			
26-jul-23	22	Compra de medicamentos	127,18	Compra de medicamentos, sin aclaración del gasto por reposición de la compra de medicamentos al Sr. Froilán Fulgera Pita.
<b>5202010003</b>	<b>Froilán Fulguera Pita</b>			
19-jul-23	17	Pasajes Interprovinciales	120	Los Pasajes se encuentran a nombre del Sr Froilán Fulgera.
15-jun-23	12	Pasajes	80	El gasto corresponde a pago de legalización factura se encuentra a nombre del Sr Froilán Fulgera.
15-mar-23	18	Pasajes al interior del país	260	Pasajes a nombre del Sr Froilán Fulgera.
<b>5305060001</b>	<b>Útiles Y Materiales Eléctricos</b>			
7-jun-23	7	Compra de focos	145	Nota de venta no se encuentra a nombre de la organización política.
<b>5305080001</b>	<b>Pasajes Al Interior Del País</b>			
14-Dec-23	16	Pasajes Terrestres	30	El Pasaje Por Bs30 no se encuentra a nombre de la organización política.
<b>TOTAL</b>			<b>742.18</b>	

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF N°246/2023 de 28 de diciembre de 2023, correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°080/2024 de 15 de mayo de 2024; sin embargo, en la presente gestión esta observación se mantiene, situación

que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala lo siguiente:

**Artículo N° 110 (Gastos no reconocidos)**

I. *“A objeto de la fiscalización no serán aceptados o reconocidos los siguientes gastos:*

a) **Gastos respaldados por facturas que no consignen el nombre o razón social de las organizaciones políticas** o registren el nombre o razón social diferente al de la organización política.

b) *Gastos que correspondan a gestiones anteriores a la gestión fiscalizada.*

c) *Gastos no relacionados con los fines de la organización política como ser:*

c.1) **Bebidas alcohólicas**

c.2) **Material de aseo personal.**

c.3) **Ropa o vestimenta de uso personal.**

c.4) **Cigarrillos.**

c.5) **Medicamentos** (excepto los considerados en el botiquín de primeros auxilios).

II. *La organización política **podrá aceptar la ejecución de los gastos descritos en los incisos c.1 a c.5)** los que serán incluidos en el estatuto orgánico de la organización política, debiendo justificar la necesidad de ejecución de este tipo de gastos y el límite de los desembolsos a efectuarse por estos conceptos.*

III. **En caso de que** la organización política **no haya establecido** previamente en sus estatutos los gastos que se consideran permitidos, los gastos **que se reporten como “no reconocidos”** por la Unidad Técnica de Fiscalización, deberán ser **restituidos a favor de la organización política**, siendo responsables de su devolución las personas que autorizaron los desembolsos, debiendo la o el Responsable Económico **remitir la constancia del depósito de los recursos devueltos** a la organización política, a la Unidad Técnica de Fiscalización”, (las negrillas son nuestras)



Los gastos al no estar registrados con el nombre o razón social de la organización política, ocasionaron que éstos no sean reconocidos ni considerados como gastos vinculados a los objetivos de la organización política, generando dudas respecto al respaldo y destino de los aportes recibidos.

- Se reiteró a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), efectuar a través de un informe las aclaraciones que correspondan, a fin de justificar los gastos presentados a nombre de terceras personas, argumentos que deberán ser remitidos ante la Unidad Técnica de Fiscalización para su evaluación correspondiente, de no hacerlo el responsable de la ejecución y autorización del gastos deberá devolver los importes a la organización política cuya constancia de depósito deberá ser remitida a la Unidad Técnica de Fiscalización.

**Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” – (MAS-IPSP).**

En el informe CITE: DN-MAS-IPSP-DAC-INF-001/2025 de 6 de marzo de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.2 Gastos No Reconocidos** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2024, señalaron textualmente lo siguiente:

*El informe emitido por Froilán Fulguera Pita y Gerardo García ex dirigentes del MAS IPSP presenta documentación de respaldo, además argumenta aspectos observados en este punto, por lo que consideramos que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral deberá realizar la respectiva evaluación.*

**5304050004 Medicamentos**

Comprobante		Detalle	Importe Bs	Observaciones
Fecha	N°			
26-jul-23	22	Compra de medicamentos	127,18	Compra de medicamentos, sin aclaración del gasto por reposición de la compra de medicamentos al Sr. Froilán Fulgera Pita.

*Aclaremos que, los pagos realizados por Bs.127,18 compra de medicamentos fue por la emergencia de salud que tuvo el compañero Fulguera, para asistir a un evento de la Dirección Nacional en su calidad de Secretario Político.*

Debemos mencionar que, si bien se trató de una emergencia del militante, se reitera que todas las rendiciones de cuentas deben estar justificadas mediante facturas emitidas a nombre de la organización política. Dado que esta observación ya ha sido reiterada y hasta la fecha no se ha tomado acciones efectivas para subsanarlos, la misma **se mantiene**.

### 5202010003 Froilán Fulguera Pita

Comprobante		Detalle	Importe Bs	Observaciones
Fecha	N°			
19-jul-23	17	Pasajes Interprovinciales	120	Los Pasajes se encuentran a nombre del Sr Froilán Fulgera.
15-jun-23	12	Pasajes	80	El gasto corresponde a pago de legalización factura se encuentra a nombre del Sr Froilán Fulgera.
15-mar-23	18	Pasajes al interior del país	260	Pasajes a nombre del Sr Froilán Fulgera.
<b>TOTAL</b>			<b>460</b>	

*El pago de Bs.120 por pasajes interprovincial, refiere para la asistencia a una actividad política social no a un evento particular; sobre los montos de Bs.80, Bs.260, fueron reembolsos por actividades cumplidas en diferentes actividades políticas del MAS-IPSP, habiendo presentado los informes correspondientes por esos gastos*

Si bien los gastos corresponden a actividades políticas propias del partido, estas debían estar justificadas con facturas a nombre de la organización política, por lo expuesto **se mantiene** la observación por Bs120, 80 y 260.

### 5305060001 Útiles y Materiales Eléctricos

Comprobante		Detalle	Importe Bs	Observaciones
Fecha	N°			
7-jun-23	7	Compra de focos	145	Nota de venta no se encuentra a nombre de la organización política.

*La compra de focos para use en oficinas de la Dirección Nacional por la urgencia que infirió en esa oportunidad se compró del mercado informal, por la subida de tensión intempestiva por la zona del inmueble donde están las oficinas del MAS-IPSP, a fin de subsanar la observación preliminar se adjunta el recibo Nro. 01549, documento que cumple con las formalidades exigidas, por un valor total de Bs145, solicitando respetuosamente el levantamiento de la observación. Anexo N 3*

Se presentó como descargo el recibo N° 1549 por Bs. 145, a nombre del MAS-IPSP, el cual cuenta con las firmas de quien lo recibió y de quien lo entregó conforme, por lo expuesto la observación por Bs145 **se levanta**. Sin embargo, se reitera que este tipo de gastos debe estar respaldado con documentos suficientes y competentes para evitar similares observaciones.

### 5305080001 Pasajes Al Interior Del País

Comprobante		Detalle	Importe Bs	Observaciones
Fecha	N°			
14-Dec-23	16	Pasajes Terrestres	30,00	El Pasaje Por Bs30 no se encuentra a nombre de la organización política.

*Fueron reembolsos por actividades cumplidas en diferentes actividades políticas del MAS-IPSP, habiendo presentado los informes correspondientes por esos gastos*

Si bien los gastos corresponden a actividades políticas propias del partido, los descargos tienen que estar justificados con facturas a nombre de la organización política, por lo expuesto la observación por un total de **Bs30,00, se mantiene**.

De la evaluación y análisis los descargos presentados, se verificó la presentación de un recibo a nombre de la organización política que permitió sustentar y justificar los gastos ejecutados. Por lo tanto, **se levanta** la observación por **145.00**, correspondiente al numeral **2.2 Gastos No Reconocidos** del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2024

No obstante, los descargos presentados por **Bs617,18** no fueron considerados suficientes, debido a que no se presentó documentación que permitieron justificar y respaldar los gastos observados por lo que **se mantiene** este importe de la observación **2.2 Gastos No Reconocidos**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2024.

A continuación, se presenta un resumen de lo mencionado:

Cuenta	Detalle	Importe Bs	Gastos Observados	
			Se levanta	Se mantiene
5304050004	Medicamentos	127,18		127,18
5202010003	Froilán Fulguera Pita	460,00		460,00
5305060001	Útiles Y Materiales Eléctricos	145,00	145,00	
5305080001	Pasajes Al Interior Del País	30,00		30,00
<b>TOTAL</b>		<b>762,18</b>	<b>145,00</b>	<b>617,18</b>

Respecto a los gastos no reconocidos por **Bs617,18** que no fueron subsanados en el presente informe, se deberá proceder con la devolución de dicho importe a favor de la organización política. Siendo los responsables de esta devolución las personas que autorizaron los desembolsos, mismos deberán remitir a la Unidad Técnica de Fiscalización la constancia del depósito de los recursos devueltos, en cumplimiento al Artículo 110. (Gastos no reconocidos) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas

### 3.3 GASTOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.3 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°198/2024 se verificó que algunos gastos no cuentan con la suficiente documentación de respaldo que valide y permita conocer de manera más precisa el destino de los recursos. Asimismo, verificamos que la mayoría de los recibos no cuentan con las firmas de conformidad por la entrega de los recursos, ni con la aclaración de las firmas de los beneficiarios, lo descrito se expone en el **(Anexo 1)** adjunto al presente informe.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF N°246/2023 de 28 de diciembre de 2023, correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°080/2024 de 15 de mayo de 2024; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

#### **Artículo N° 46 (comprobantes de registro de transacciones),**

I *“Todo desembolso de gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que facilite el registro contable...**”*, (las negrillas son nuestras).



**Artículo N° 52 (Comprobantes de registro de transacciones),**

*“Las transacciones contables de **los partidos políticos** y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario** y estar adecuadamente **respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto**, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”, (las negrillas son nuestras)*

**Artículo N° 109 (Gastos sin suficiente Documentación de respaldo),**

*“Se refieren a los gastos **registrados en comprobantes de egreso cuya documentación presentada no es suficiente para validar su legalidad y correspondencia** por no existir suficiente evidencia documental como ser: **facturas, recibos, actas, planillas, informes y reportes entre otros que permitan conocer el destino de los recursos de la organización política**”, (las negrillas son nuestras)*

Lo descrito ocasionó que los gastos ejecutados no se encuentren adecuadamente justificados y respaldados con la documentación suficiente y competente, que sustente los importes expuestos en el Estado de Resultados.

- Se reiteró a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), presentar la documentación faltante en original o en fotocopia legalizada, con el propósito de sustentar con documentación suficiente y competente los gastos observados en el Estado de Resultados correspondiente a la Gestión 2023.

**Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” – (MAS-IPSP).**

En el informe CITE: DN-MAS-IPSP-DAC-INF-001/2025 de 6 de marzo de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación 2.2 **Gastos sin Suficiente Documentación de Respaldo** del informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2024, señalan textualmente lo siguiente:

**5205080006 ELABORACION DE AFICHES, BIPTICOS Y OTROS**



Comprobante		Detalle	Importe	Factura	Observación
Fecha	N°				
7/2/2023	12	Registro por el pago del 50 % al grupo de impresiones PAPER, por la elaboración de 100,000 cartillas políticas	31.500,00	136	Sin actas de conformidad por el servicio recibido. Sin evidencia fotográfica de los afiches. Sin contrato que especifique detalladamente los servicios de impresión a realizar, precio y forma de pago, plazos de entrega. Sin informe del objetivo del Gasto.

**DESCARGO A LA OBSERVACION PRELIMINAR:**

*“...En vista de ser un pago a cuenta del 50% (inicio de trabajo) por la elaboración de cartillas (Números 1, 2, 3 y 4 mismas que se adjuntan en ejemplares originales), aclarando que el documento requerido en la observación se adjunta cuando se realiza el pago total convenido en su Cotización del proponente para respaldar el comprobante contable, donde esta detallado las condiciones de pago, plazo de la oferta, precio total del servicio requerido y otros documentos legales de la empresa adjudicada, en el caso presente también se encuentra adjunta la Factura Nro. 136 del grupo Impresiones Paper, cumpliendo lo que determina el artículo 109 del Reglamento de. Fiscalización a Organizaciones. Políticas. Solicitando con respeto, levantar la observación preliminar por **Bs.31.500.**”*

Al respecto, si la organización política consideró un pago a cuenta, este debió ser registrado contablemente como “Anticipo” y no directamente afectando al gasto como lo hicieron, además que no informaron en donde se encuentra el comprobante del pago del 50% restante.

Asimismo, aclaramos que una cotización, por sí sola no justifica del todo un gasto, si bien es un respaldo solo representa una propuesta de precio y condiciones de un proveedor, no sé presentó, evidencia de que el producto fue recibido conforme a especificaciones requeridas; asimismo, reiteramos que no se acompañó de un informe del objetivo del gasto, o la justificación de la falta de un contrato, por lo que la observación de gastos por elaboración de afiches por **Bs31.500 se mantiene.**





Comprobante		Detalle	Importe	Factura	Observación
Fecha	N°				
8/2/2023	15	Registro por el pago del 40 % al grupo de impresiones PAPER, por la elaboración de 40000 afiches	36.800,00	138	Sin actas de conformidad por el servicio recibido. Sin evidencia fotográfica de los afiches. Sin contrato que especifique detalladamente los servicios de impresión a realizar, precio y forma de pago, plazos de entrega. Sin informe del objetivo del Gasto

“...Revisado los documentos adjuntos enviados al OEP (Unidad Técnica de Fiscalización) con los Estados Financieros en el plaza parcial de ese periodo, se evidencia que se encuentra adjunta la **Nota de entrega original Nro.101 de fecha 08/02/2023**, de la empresa Grupo Impresiones PAPER, con la firma de conformidad por el total del material detallado, por tanto, se solicita levantar in observación preliminar por Bs.36.800...”

Si bien el gasto fue respaldado con la nota de entrega, en este documento no se verificó el importe de la compra, ni se aclaró el cargo del responsable de la recepción y si esta era la persona autorizada para recibir los productos, además no se presentó evidencia de los afiches recibidos ni un informe sobre el objetivo del gasto o la justificación de la falta de presentación del contrato. Por lo expuesto, **se mantiene** la observación por gastos de afiches por **Bs36.800,00**.



Comprobante		Detalle	Importe	Factura	Observación
Fecha	N°				
10/5/2023	19	Registro por el pago del 50 % al grupo de impresiones PAPER, por la elaboración de 25000 afiches	28.750,00	7	Sin actas de conformidad por el servicio recibido. Sin evidencia fotográfica de los afiches. Sin contrato que especifique detalladamente los servicios de impresión a realizar, precio y forma de pago, plazos de

Comprobante		Detalle	Importe	Factura	Observación
Fecha	N°				
					entrega. Sin informe del objetivo del Gasto.

“...En vista de ser un pago a cuenta para inicio del trabajo, revisado los documentos adjuntos enviados al OEP (Unidad Técnica de Fiscalización) con los Estados Financieros en plazo oportuno de ese periodo, se evidencia que se encuentra adjunta la cotización donde establece la forma de pago, tiempo de entrega, precio total, las facturas originales N° 7 y 8 de la empresa Grupo. Impresiones PAPER, por tanto, se ha cumplido con lo que señala la normativa vigente para organizaciones políticas, solicitando levantar la observación preliminar por **Bs28.750**”

Al respecto, si la organización política consideró un pago a cuenta, este debió ser registrado contablemente como “Anticipo” y no directamente afectando al gasto como lo hicieron, además que no informaron en donde se encuentra el comprobante del pago del 50% restante.

Asimismo, aclaramos que una cotización, por sí sola no justifica del todo un gasto, si bien es un sustento solo representa una propuesta de precio y condiciones de un proveedor, no sé presentó, evidencia del producto recibido ni un informe del objetivo del gasto o la justificación de la falta de un contrato, por lo que la observación de gastos por elaboración de afiches por **Bs28.750,00 se mantiene.**



Comprobante		Detalle	Importe	Factura	Observación
Fecha	N°				
16/5/2023	22	Registro por el pago del 50 % al grupo de impresiones PAPER, por la elaboración de 25000 afiches	28.750,00	10	Sin actas de conformidad por el servicio recibido. Sin evidencia fotográfica de los afiches. Sin contrato que especifique detalladamente los servicios de impresión a realizar, precio y forma de pago, plazos de entrega. Sin informe del objetivo del Gasto.



“...Revisado los documentos adjuntos enviados al OEP (Unidad Técnica de Fiscalización) con los Estados Financieros en el plazo oportuno de ese periodo, se evidencia que se encuentra adjunta la Nota de entrega original Nro.109 de fecha 16/05/2023, de la empresa Grupo Impresiones PAPER, con la firma de Conformidad por el total de los materiales detallados (afiches Evo y Stickers), de igual manera la factura original por el pago del saldo total y los documentos legales del proponente adjudicado, por tanto se solicita levantar la observación preliminar por **Bs28.750...**”

Si bien el gasto fue respaldado con la nota de entrega, en este documento no se verificó el importe de la compra, ni se aclaró el cargo del responsable de la recepción y si esta era la persona autorizada para recibir los productos, además no se presentó evidencia de los afiches recibidos, ni un informe sobre el objetivo del gasto o la justificación de la falta de presentación del contrato. Por lo expuesto, **se mantiene** la observación por gastos de afiches por **Bs28.750,00**.



Comprobante		Detalle	Importe	Factura	Observación
Fecha	N°				
10/7/2023	11	Registro por el pago del 50 % al grupo de impresiones PAPER, por la elaboración de afiches	135.000,00	31	Sin actas de conformidad por el servicio recibido. Sin evidencia fotográfica de los afiches. Sin contrato que especifique detalladamente los servicios de impresión a realizar, precio y forma de pago, plazos de entrega. Sin informe del objetivo del Gasto.

“...Revisado los documentos adjuntos enviados al OEP (Unidad Técnica de Fiscalización) con los Estados Financieros en el plazo oportuno de ese periodo, se evidencia que se encuentra adjunta la Nota de entrega original Nro. 149 de fecha 10/07/2023, de la empresa Grupo Impresiones Paper, con la firma de conformidad por el total de los materiales detallados (afiches Evo; Afiches Tupac y Somos millones), de igual manera la, factura Original Nro. 31 por el pago del saldo total y los documentos legales del proponente

*adjudicado, par tanto se solicita levantar la observación preliminar por Bs135.000...”*

Al respecto, se presentó como descargo afiches de Evo, Túpac Katari y Somos Millones. Si bien los descargos son válidos, se recomienda a futuro respaldar los gastos con el informe sobre el objetivo del gasto, la elaboración de un contrato, identificación de los responsables de la recepción de los productos, de tal manera que los gastos puedan estar adecuadamente justificados, no obstante lo anterior, de manera excepcional la observación por **Bs135.000,00 se levanta.**



Comprobante		Detalle	Importe	Factura	Observación
Fecha	N°				
11/10/2023	14	Elaboración de tesis Lauca Ñ	38.750,00		Sin actas de conformidad por el servicio recibido. Sin contrato que especifique detalladamente los servicios de elaboración de tesis a realizar, precio y forma de pago, plazos de entrega. Sin informe del objetivo del Gasto.

*“...En vista de ser un pago a cuenta para inicio del trabajo, revisado los documentos adjuntos enviados al OEP (Unidad Técnica de Fiscalización) con los Estados Financieros en el plazo oportuno de ese periodo, se evidencia que se encuentra adjunta la cotización donde establece la forma de pago, tiempo de entrega, precio total, la factura original de la empresa Grupo Impresiones Paper, por tanto, se ha cumplido con lo que sería la normativa vigente para Organizaciones políticas, solicitando levantar la observación preliminar por **Bs38.750.”***

Al respecto, si la organización política consideró un pago a cuenta, este debió ser registrado contablemente como “Anticipo” y no directamente afectando al gasto como lo hicieron, además que no informaron en donde se encuentra el comprobante del pago del 50% restante.

Asimismo, aclaramos que una cotización, por sí sola no justifica del todo un gasto, si bien es un sustento, solo representa una propuesta de precio y condiciones de un proveedor, no sé presento, evidencia de que el

producto fue recibido conforme a especificaciones requeridas; asimismo, reiteramos que no se acompañó de un informe del objetivo del gasto, o la justificación de la falta de un contrato, por lo que la observación de gastos por elaboración de afiches por **Bs38.750,00 se mantiene.**

**5205080008 ELABORACIÓN DE CALENDARIOS, SOUVENIRS Y STICKERS**

Comprobante		Detalle	Importe	Factura	Observación
Fecha	N°				
10/5/2023	19	Registro por el pago del 50 % al grupo de impresiones PAPER, por la elaboración de stikers	9.200,00	8	Sin actas de conformidad por el servicio recibido. Sin evidencia fotográfica Sin contrato que especifique detalladamente los servicios de elaboración de tesis a realizar, precio y forma de pago, plazos de entrega. Sin informe del objetivo del Gasto.

*“...En vista de ser un pago a cuenta para inicio del trabajo, (elaboración de Stickers) revisado los documentos adjuntos enviados al OEP (Unidad Técnica de Fiscalización) con los Estados Financieros en el plazo oportuno de ese periodo, se evidencia que se encuentra adjunta la cotización donde establece la forma de pago, tiempo de entrega, precio total, la factura original Nro. 8 de 10/05/2023 de la empresa Grupo Impresiones Paper, por elaboración de 80.000 Stickers con la imagen de Evo, por tanto se ha cumplido con lo que señala la normativa vigente para Organizaciones Políticas, solicitando levantar la observación preliminar por Bs9,200,-“*

Al respecto, si la organización política consideró un pago a cuenta, este debió ser registrado contablemente como “Anticipo” y no directamente afectando al gasto como lo hicieron, además que no informaron en donde se encuentra el comprobante del pago del 50% restante.

Asimismo, aclaramos que una cotización por sí sola no justifica del todo un gasto, si bien es un sustento solo representa una propuesta de precio y condiciones de un proveedor, no sé presento, evidencia de que el producto fue recibido conforme a especificaciones requeridas; asimismo, reiteramos que no se acompañó de un informe del objetivo del gasto, o la justificación de la falta de un contrato, por lo que la observación de gastos por elaboración de afiches por **Bs9.200,00 se mantiene.**

**5304010001 GASOLINA**

Comprobante		Detalle	Importe	Factura	Observación
Fecha	N°				
31/5/2023	1	Gasto por compra de gasolina	2.791,00		Sin un informe que especifique el gasto por gasolina algunos de los gastos que respaldan el comprobante están respaldados únicamente con recibos.

No se presentó ninguna aclaración ni descargo respecto a este gasto, por lo que la observación por gastos de gasolina por **Bs2.791,00 se mantiene.**

**5301010002 GASTOS POR ALIMENTACION**

Comprobante		Detalle	Importe	Factura	Observación
Fecha	N°				
20/1/2023	11	Registro por varios gastos de alimentación	810,25	64386	Sin listas firmadas por los beneficiarios del almuerzo

Se presentó como descargo las listas firmados de los beneficiarios de los gastos de alimentación por lo que la observación de **Bs810,25 se levanta.**



Comprobante		Detalle	Importe	Factura	Observación
Fecha	N°				
5/5/2023	13	Registro por la Compra de Alimentos	1.606,00	79196	No se cuenta con un informe del objetivo del gasto por la compra de alimentos. Sin listas firmadas por los beneficiarios.
				771747	
31/5/2023	1	Registro por la Rendición de Cuenta Gastos por Alimentación	7.936,00	2051	Sin informe detallado de los gastos realizados, el cual debería incluir las fechas, lugares y descripciones específicas del evento, No se cuenta con archivo fotográfico ni con listas firmadas por los beneficiarios. Los recibos tampoco están firmados por el responsable del servicio

Comprobante		Detalle	Importe	Factura	Observación
Fecha	N°				
					otorgado. Recibo N°2026 por Bs245 corresponde a un gasto de uso de vehículo y servicio de chofer. Recibo 2052 detalla pago a daños de un local sin aclaraciones de estos gastos ambos recibos no corresponden a gastos por alimentación.

Al respecto, no se presentó ningún descargo ni aclaración sobre los montos observados por lo que la observación por **Bs1.606,00** y **Bs7.936,00** se **mantiene**

**5205090003 IMPRESION AFICHES, BIPTICOS Y OTROS PROPAGANDA**

Comprobante		Detalle	Importe	Factura	Observación
Fecha	N°				
14/6/2023	10	Registro por el pago del 50 % al grupo de impresiones PAPER, por la elaboración de afiches	135.000,00	18	Sin informe del objetivo de la impresión de los afiches Sin contrato que especifique detalladamente los servicios de elaboración de afiches, precio y forma de pago, plazos de entrega.

*“...En vista de ser un pago a cuenta para inicio del trabajo, (elaboración de afiches tres diseños de fondo distintos) revisado los documentos adjuntos enviados al OEP (Unidad Técnica de Fiscalización) con los Estados Financieros en el plazo oportuno de ese periodo, se evidencia que se encuentra adjunta la cotización donde establece la forma de pago, tiempo de entrega, precio total, la factura original Nro. 18 de 14/06/2023 de la empresa Grupo Impresiones Paper, , por tanto se ha cumplido con lo que señala la normativa vigente para Organizaciones Políticas, solicitando levantar la observación preliminar por Bs135.000 ,-“*

Al respecto, si la organización política consideró un pago a cuenta, este debió ser registrado contablemente como “Anticipo” y no directamente afectando al gasto como lo hicieron, además que no informaron en donde se encuentra el comprobante del pago del 50% restante.

Asimismo, aclaramos que una cotización, por sí sola, no justifica completamente un gasto, ya que, aunque sirve como respaldo, solo representa una propuesta de precio y condiciones de un proveedor.

Asimismo, no sé presentó evidencia del producto recibido ni un informe del objetivo del gasto o la justificación de la falta de un contrato, por lo que la observación de gastos por elaboración de afiches por **Bs135.000,00, se mantiene.**



Comprobante		Detalle	Importe	Factura	Observación
Fecha	N°				
17/11/2023	8	Elaboración tesis política	53.750,00	117	Sin contrato que especifique detalladamente los servicios de impresión a realizar precio y forma de pago, plazos de entrega. sin informe del objetivo del gasto

*“Revisado los documentos adjuntos enviados al OEP (Unidad Técnica de Fiscalización) con los Estados Financieros en el plazo oportuno de ese periodo, se evidencia que se encuentra adjunta la Nota de entrega original Nro. 114 de fecha 17/11/2023, de la empresa Grupo Impresiones Paper, con la firma de conformidad por el total de los materiales detallados (tesis política), de igual manera la, factura Original Nro. 117 por el pago del saldo total y los documentos legales del proponente adjudicado, par tanto se solicita levantar la observación preliminar por Bs53.750.”*

Si bien el gasto fue respaldado con la nota de entrega, en este documento no se verificó el importe de la compra, ni se aclaró el cargo del responsable de la recepción y si esta era la persona autorizada para recibir los productos, además no se presentó evidencia de los afiches recibidos ni un informe sobre el objetivo del gasto o la justificación de la falta de presentación del contrato. Por lo expuesto, **se mantiene** la observación por gastos de afiches por **Bs53.750,00.**



## 5205090005 IMPRESIÓN DE ESTATUTOS ORGANICOS

Comprobante		Detalle	Importe	Factura	Observación
Fecha	N°				
8/11/2023	4	Elaboración De Estatutos	36.000,00	112	Sin contrato que especifique detalladamente los servicios de impresión a realizar precio y forma de pago, plazos de entrega Sin informe del objetivo del gasto. Sin actas de conformidad por el servicio recibido. Sin evidencia fotográfica de la elaboración de estatutos

*“...En vista de ser un pago a cuenta para inicio del trabajo, (Estatuto orgánico del MAS-IPSP) revisado los documentos adjuntos enviados al OEP (Unidad Técnica de Fiscalización) con los Estados Financieros en el plazo oportuno de ese periodo, se evidencia que se encuentra adjunta la cotización donde establece la forma de pago, tiempo de entrega, precio total, la factura original Nro. 112 de la empresa Grupo Impresiones Paper, por tanto se ha cumplido con lo que señala la normativa vigente para Organizaciones Políticas, solicitando levantar la observación preliminar por Bs36.000,-“*

Al respecto se verifico una muestra de la impresión del estatuto del MAS-IPSP considerándose valido el descargo; sin embargo, es importante recordar a la organización política que a futuro los gastos deberán estar justificados con un informe del objetivo del gasto o contrato, cotizaciones, archivo fotográfico y otros. No obstante lo anterior, y de manera excepcional la observación de gastos por elaboración de estatutos por **Bs36.000,00, se levanta.**



Comprobante		Detalle	Importe	Factura	Observación
Fecha	N°				
22/11/2023	10	Impresión De Estatutos	36.000,00	119	Sin contrato que especifique detalladamente los servicios de impresión a realizar precio y forma de pago, plazos de entrega Sin informe del objetivo del gasto Sin actas de conformidad por el servicio recibido. Sin evidencia fotográfica de la impresión de folletos.

“...Revisado los documentos adjuntos enviados al OEP (Unidad Técnica de Fiscalización) con los Estados Financieros en el plazo oportuno de ese periodo, se evidencia que se encuentra adjunta la Nota de entrega original Nro. 516 de fecha 22/11/2023, de la empresa Grupo Impresiones Paper, con la firma de conformidad por el total de los materiales detallados (Estatutos), de igual manera la, factura Original Nro. 119 por el pago del saldo total y los documentos legales del proponente adjudicado, par tanto se solicita levantar la observación preliminar por Bs36.000...”

Al respecto, se verifico una muestra de la impresión del estatuto del MAS-IPSP considerándose valido el descargo; sin embargo, es importante recordar a la organización política que a futuro los gatos deberán estar justificados con un informe del objetivo del gasto o contrato, cotizaciones, archivo fotográfico y otros. No obstante lo anterior, y de manera excepcional la observación de gastos por elaboración de estatutos por **Bs36.000,00, se levanta.**

**5205090009 IMPRESION LEYES Y NORMATIVAS**

Comprobante		Detalle	Importe	Factura	Observación
Fecha	N°				
16/8/2023	16	Registro Por El Pago Del 50 % Al Grupo De Impresiones PAPER, Por La Elaboración de folletos de la Ley 1096	20.000,00		Sin contrato que especifique detalladamente los servicios de impresión a realizar precio y forma de pago, plazos de entrega Sin informe del objetivo del gasto Sin actas de conformidad por el servicio recibido. Sin evidencia fotográfica de los folletos .Sin Informa del Objetivo del Gasto

“...En vista de ser un pago a cuenta del 50% para inicio del trabajo, (Ley 1096 y folders del MAS-IPSP) revisado los documentos adjuntos enviados al OEP (Unidad Técnica de Fiscalización) con los Estados Financieros dentro el plaza oportuno de ese periodo, se evidencia que se encuentra adjunta cotización donde establece la forma de pago, tiempo de entrega, precio total, dos facturas originales NIT. 34 y 35 de la empresa Grupo Impresiones Paper, por tanto, se ha cumplido con lo que señala la normativa vigente para Organizaciones Políticas, solicitando levantar la observación preliminar por Bs20.000,-“



Se presentó como descargo un folleto de la ley 1096, considerándose valido el descargo; sin embargo, es importante recordar a la organización política que a futuro los gastos deberán estar justificados con un informe del objetivo del gasto o contrato, cotizaciones, archivo fotográfico y otros. No obstante lo anterior y de manera excepcional la observación de gastos por elaboración de estatutos por **Bs20.000,00, se levanta.**



Comprobante		Detalle	Importe	Factura	Observación
Fecha	N°				
6/9/2023	10	Registro Por El Pago Del 50 % Al Grupo De Impresiones PAPER, Por La Elaboración de folletos de la Ley 1096	12.750,00	41	Sin contrato que especifique detalladamente los servicios de impresión a realizar precio y forma de pago, plazos de entrega sin informe del objetivo del gasto Sin actas de conformidad por el servicio recibido Sin evidencia fotográfica de los folletos Sin Informe del Objetivo del Gasto

*“...En vista de ser un pago a cuenta para inicio del trabajo, (Ley 1096 y folders institucionales del MAS-IPSP) revisado los documentos adjuntos enviados al. OEP (Unidad Técnica de Fiscalización) con los Estados Financieros dentro el plazo oportuno de ese periodo, se evidencia que se encuentra adjunta la cotización donde establece la forma de pago, tiempo de entrega, precio total, factura original Nro. 41 de la empresa. Grupo Impresiones Paper, por tanto, se ha cumplido con lo que señala in normativa vigente para Organizaciones políticas, solicitando levantar la observación preliminar por Bs.12.750,-“*

Se presentó como descargo un folleto de la ley 1096, considerándose valido el descargo; sin embargo, es importante recordar a la organización política que a futuro los gastos deberán estar justificados con un informe del objetivo del gasto o contrato, cotizaciones, archivo fotográfico y otros. No obstante lo anterior y de manera excepcional la observación de gastos por elaboración de estatutos por **Bs12.750,00, se levanta.**



Comprobante		Detalle	Importe	Factura	Observación
Fecha	N°				
1/9/2023	7	Registro Por El Pago a cuenta Al Grupo De Impresiones PAPER, por la Elaboración de folletos de la Ley 1096	12.000,00	40	Sin contrato que especifique detalladamente los servicios de impresión a realizar precio y forma de pago, plazos de entrega sin informe del objetivo del gasto Sin actas de conformidad por el servicio recibido. Sin evidencia fotográfica de los folletos Sin Informa del Objetivo del Gasto

*Revisado los documentos adjuntos enviados al OEP (Unidad Técnica de Fiscalización) con los Estados Financieros en el plazo oportuno de ese periodo, se evidencia que se encuentra adjunta la Nota de entrega original Nro. 501 de fecha 25/08/2023 y 504 de fecha 30/08/2023, de la empresa Grupo Impresiones Paper, con la firma de conformidad por el total de los materiales detallados (Estatutos), de igual manera la, factura Original Nro. 119 por el pago del saldo total y los documentos legales del proponente adjudicado, par tanto se solicita levantar la observación preliminar por Bs12.000*

Al respecto, se debe aclarar que la factura que respalda este gasto es la factura N.º 40 y no la factura N.º 119.

Se presentó como descargo un folleto de la ley 1096, considerándose valido el descargo; sin embargo, es importante recordar a la organización política que a futuro los gastos deberán estar justificados con un informe del objetivo del gasto o contrato, cotizaciones, archivo fotográfico y otros. No obstante lo anterior y de manera excepcional la observación de gastos por elaboración de estatutos por **Bs12.000,00, se levanta.**






Comprobante		Detalle	Importe	Factura	Observación
Fecha	N°				
15/9/2023	20	Registro Por El Pago Al Grupo De Impresiones PAPER, Por La Elaboración de folletos ley 1096	10.000,00	43	Sin contrato que especifique detalladamente los servicios de impresión a realizar precio y forma de pago, plazos de entrega sin informe del objetivo del gasto Sin actas de conformidad por el servicio recibido. Sin evidencia fotográfica de los folletos Sin Informa del Objetivo del Gasto

*“A fin de subsanar la observación preliminar adjuntamos la Nota de Entrega original Nro. 40 de fecha 15/09/2023, (Anexo N° 16) del grupo impresiones Paper por la recepción de conformidad de 30.000 unidades de la Ley 1096 y 5.000 folders institucionales del MAS-1PSP.*

*Aclaremos que en la glosa del comprobante contable adjunto N° 20 de 15/09/2023 señala "pago a cuenta" siendo lo correcto lo que indica el formulario de pago adjunto en el mismo comprobante que señala "PAGO SALDO TOTAL".*

*Por otra parte, revisado los documentos adjuntos enviados al OEP (Unidad Técnica de Fiscalización) con los Estados Financieros en el plazo oportuno de ese periodo, se evidencia que se encuentra adjunta la factura original Nro. 43 por el pago del saldo total y los documentos legales del proponente adjudicado entre otros, la cotización donde se indica la forma de pago, tiempo de entrega etc., por tanto, se solicita levantar la observación preliminar por Bs.10.000,-“*

Se presentó como descargo un folleto de la ley 1096, considerándose valido el descargo; sin embargo, es importante recordar a la organización política que a futuro los gastos deberán estar justificados con un informe del objetivo del gasto o contrato, cotizaciones, archivo fotográfico y otros .No obstante, lo anterior y de manera excepcional la observación de gastos por elaboración de estatutos por **Bs10.000,00, se levanta.**

**5305010001 MATERIAL DE LIMPIEZA**

Comprobante		Detalle	Importe	Factura	Observación
Fecha	N°				
19/1/2023	7	Adquisición de material de limpieza	1.137,00	3679- 3680- 3688- 3691- 3692- 3693- 3694- 3695- 3698-366	No se evidencia un control de los materiales de limpieza mediante un custodio responsable ni la habilitación de un almacén de materiales.
5/5/2023	13	Registro por la compra de varios materiales e insumos de limpieza	2.243,00	79197- 771748- 771749- 3521- 3522- 3523- 3524- 3525- 3527- 3528	No se evidencia un control de los materiales de limpieza mediante un custodio responsable ni la habilitación de un almacén de materiales de limpieza.

Al respecto, se presentó informes de Actividades de la Sra. Jimena Avalos Quispe Secretaria de la *Dirección Nacional del MAS –IPSP* en la que señala lo siguiente:

*“...Los insumos de material de limpieza se compró para los meses de mayo, junio, y julio para las oficinas de la Dirección Nacional del MAS –IPSP por lo que mi persona y el técnico de apoyo de la oficina realizamos la limpieza 2 veces por semana ...”*

Los descargos presentados se consideran suficiente por lo que la observación respecto a materiales de limpieza por Bs1.137 y Bs2.243 **se levanta**



### 5201080005 PASAJES AL INTERIOR

Comprobante		Detalle	Importe	Factura	Observación
Fecha	N°				
31/5/2023	1	Registro por la rendición de cuenta compra de pasajes	6.874,00		Sin informe detallado de los gastos realizados, el cual debería incluir las fechas, lugares y descripciones específicas que justifique cada viaje.

### 5202010008 SALTER APAZA

Comprobante		Detalle	Importe	Factura	Observación
Fecha	N°				
31/8/2023	4	Registro por el descargo de rendición de cuenta por hospedaje y alojamiento	509,00	3977-2715	Se adjunta solo facturas por un total de Bs209

Al respecto, no se presentó aclaraciones ni justificaciones sobre estas observaciones por lo que **se mantiene** la observaciones por Bs6.874,00 y Bs509,00.

### 5305050001 UTILES DE ESCRITORIO Y OFICINA

Comprobante		Detalle	Importe	Factura	Observación
Fecha	N°				
19/1/2023	7	Adquisición De Material De Escrito	2.342,00	3675-221253	No se evidencia un control de los materiales de escritorio mediante un custodio responsable ni la habilitación de un almacén de materiales.

Al respecto se presentó informes de Actividades de la Sra. Jimena Avalos Quispe Secretaria de la *Dirección Nacional* del MAS -IPSP en la que señala lo siguiente:

“...Los insumos de material de escritorio se compró para los meses de febrero marzo y abril para las oficinas de la dirección Nacional del MAS – IPSP por autorización de administración mi persona reparte los materiales de escritorio a las comisiones del Directorio...”

Los descargos presentados se consideran suficiente por lo que la observación respecto a materiales de escritorio por **Bs2.342 se levanta.**

**5202010005 JUAN CARLOS MARCA CHAMBI**

Comprobante		Detalle	Importe	Factura	Observación
Fecha	N°				
20/1/2023	11	Cambio de horario y fecha viaje a santa cruz	60,00	56991292	cambio de vuelo sin informe del cambio y de la multa pagada

Al respecto, se presentó como descargo el informe C.ADM. 01-A/2023 del Lic. Juan Carlos Marca Chambi en el mismo se informo lo siguiente:

“...En el transcurso de la comisión de Trabajo programada inicialmente se tuvo que cambiar la fecha de retorno de Santa Cruz a La Paz en razón a la instrucción verbal recibida de su autoridad para apoyar en la presentación del POA y Presupuesto a los dirigentes de esta departamental lo que origino el pago adicional de Bs60...”

Por lo expuesto y al presentar las justificaciones de multa por cambio de horario la observación por **Bs60,00 se levanta.**

**5205080008 ELABORACIÓN DE CALENDARIOS, SOUVENIRS Y STICKERS**

Comprobante		Detalle	Importe	Factura	Observación
Fecha	N°				
7/2/2023	11	registro por el pago del 50 % al grupo de impresiones PAPER, por la elaboración de 100,000 stikers	7.000,00	135	Sin contrato que especifique detalladamente los servicios de impresión a realizar precio y forma de pago, plazos de entrega.
7/3/2023	10	registro por el pago del 50 % al grupo de impresiones PAPER,	7.000,00	141	sin informe del objetivo del gasto Sin actas de conformidad por el servicio recibido.

Comprobante		Detalle	Importe	Factura	Observación
Fecha	N°				
		por la elaboración de 100,000 stikers			Sin evidencia fotográfica de los stikers. Sin Informa del Objetivo del Gasto

*“A fin de subsanar la observación preliminar adjuntamos la Nota de Entrega original Nro. 25 de fecha 06/03/2023, del grupo impresiones Paper por la recepción de conformidad de 100.000 Stickers del MAS-IPSP.*

*Por otra parte, revisado los documentos adjuntos enviados al OEP (Unidad Técnica de Fiscalización) con los Estados Financieros en el plazo oportuno de ese periodo, se evidencia que se encuentra adjunta la factura original Nro.141 de 06/03/2023 por el pago del saldo total y los documentos legales del proponente adjudicado entre otros, la cotización donde se indica la forma de pago, tiempo de entrega etc., por tanto, se solicita levantar la observación preliminar por Bs.7.000,-“*

Se verifico las muestras de los stikers, considerándose valido el descargo; sin embargo, es importante recordar a la organización política que a futuro los gastos deberán estar justificados con un informe del objetivo del gasto o contrato, cotizaciones, archivo fotográfico y otros. No obstante, lo anterior y de manera excepcional la observación de gastos por elaboración de estatutos por **Bs14.000,00, se levanta.**

### **ESTIPENDIOS A CAPACITADORES Y PERSONAL**

Comprobante		Detalle	Importe	Factura	Observación
Fecha	N°				
31/8/2023	4	Viáticos por 2 días	400,00	2119	Sin Formulario de descargo de viáticos
31/8/2023	4	Viáticos por 4 días	800,00	2118	Sin Formulario de descargo de viáticos de Manuel Alberto Morales
31/8/2023	4	Viáticos por 2 días	800,00	2117	Sin Formulario de descargo de viáticos Salser Apaza

Se verifico el Formulario de Descargo de viaje del Sr. Gerardo García del 29 y 30 de agosto de 2023, por lo que la observación por Bs400,00 **se levanta.**

Respecto a la otorgación de viáticos por Bs 800,00 a Manuel Alberto Morales y Salzer Apaza no se presentó ningún descargo por lo que la observación por Bs1.600,00 **se mantiene**.

Después de evaluar y analizar los descargos presentados se verificó la presentación de informes, y otra documentación que permitió sustentar y justificar los gastos ejecutados. Por lo tanto, **se levanta** la observación por **Bs282.742,00**, correspondiente al numeral **2.3, "Gastos sin suficiente documentación de respaldo"**, del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2024.

Sin embargo, los descargos presentados por **Bs383.816,25** no fueron considerados suficientes, para justificar y respaldar los gastos observados, por lo que se mantiene este importe de la observación **2.3, "Gastos sin suficiente documentación de respaldo"**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2024, de acuerdo al siguiente detalle:

Comprobante	Detalle	Importe	Gastos Observados	
			Se levanta	Se mantiene
5205080006	Elaboración De Afiches, Bióticos Y Otros	299.550,00	135.000,00	164.550,00
5205080008	Elaboración De Calendarios, Souvenirs Y Stickers	9.200,00		9.200,00
5304010001	Gasolina	2.791,00		2.791,00
5301010002	Gastos Por Alimentación	10.352,25	810,00	9.542,25
5205090003	Impresión Afiches, Bipticos Y Otros Propaganda	188.750,00		188.750,00
5205090005	Impresión De Estatutos Orgánicos	72.000,00	72.000,00	
5205090009	Impresión Leyes Y Normativas	54.750,00	54.750,00	
5305010001	Material De Limpieza	3.380,00	3.380,00	
5201080005	Pasajes Al Interior	6.874,00		6.874,00
5202010008	Salter Apaza	509,00		509,00
5305050001	Utiles De Escritorio Y Oficina	2.342,00	2.342,00	
5202010005	Juan Carlos Marca Chambi	60,00	60,00	
5205080008	Elaboración De Calendarios, Souvenirs Y Stickers	14.000,00	14.000,00	

Comprobante	Detalle	Importe	Gastos Observados	
			Se levanta	Se mantiene
5101070004	Estipendios A Capacitadores Y Personal	2.000,00	400,00	1.600,00
		<b>666.558,25</b>	<b>282.742,00</b>	<b>383.816,25</b>

### 3.4. OTORGACIÓN DE ESTIPENDIOS SIN SUFICIENTE DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.4 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°198/2024 se evidenció que la Resolución DN/MAS-IPSP 03/2017 de 4 de abril de 2016, en su **Resuelve** señala que: “La dirección del MAS-IPSP resuelve aprobar el pago de Comisiones, pago mensual que se realizaría a integrantes de la directiva de MAS-IPSP, de acuerdo a sus actividades realizadas en el mes, mismas que deberán estar respaldadas con informe”

<i>Vicepresidencia</i>	1.500,00
<i>Secretarías en General</i>	1.000,00
<i>Comisión disciplinaria y ética</i>	1.000,00

Al respecto, se verificó que los gastos por estipendios presentan las siguientes deficiencias:

- a) Pago de estipendios a la directiva: algunos pagos no cuentan con los informes correspondientes, en ciertos casos este beneficio fue otorgado más de una vez al mes, se verificó además, que ciertos pagos realizados no coinciden con lo estipulado en la resolución. **( ver Anexo 1)**
- b) Asimismo, se ha evidenciado el pago de estipendios a registradores que, aunque estos gastos están respaldados con contratos e informes, no cuentan con la autorización de una resolución ni especifican el motivo de la asignación de dichos estipendios toda vez que en la resolución establece el pago de estipendios es solo para la directiva de la organización política. (El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, en los artículos detallados a continuación señalan:

**Artículo N° 46 (comprobantes de registro de transacciones)**

I “*Todo desembolso de gastos incurridos por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, **en actividades ordinarias, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos, campaña y propaganda electoral, deberá contar con la documentación justificatoria** de respaldo suficiente y pertinente debidamente firmada que incluya información precisa que **facilite el registro contable...**”, (las negrillas son nuestras).*

**Artículo N° 52 (Comprobantes de registro de transacciones)**

“*Las transacciones contables de **los partidos políticos** y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales **deben registrarse de forma correlativa en los respectivos comprobantes de ingreso, egreso, traspaso y diario** y estar adecuadamente **respaldados por la documentación original o fotocopia legalizada relacionada con la naturaleza del gasto**, que permita conocer el destino final de los recursos en fines propios de la organización política”, (las negrillas son nuestras)*

Lo descrito ha ocasionado que la otorgación de estipendios no cuente con la documentación adecuada y suficiente que justifique y respalde el gasto realizado.

- Se recomendó a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), presentar la documentación faltante y las aclaraciones debidas con el fin que justificar y respaldar los gastos por concepto de estipendios.

**Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” – (MAS-IPSP).**

En el informe CITE: DN-MAS-IPSP-DAC-INF-001/2025 de 6 de marzo de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.4 Otorgación de Estipendios sin Suficiente Documentación de Respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2024, señalan textualmente lo siguiente:

*El informe emitido por Froilán Fulguera Pita y Gerardo García ex dirigentes del MAS IPSP presenta documentación de respaldo, además argumenta aspectos observados en este punto, por lo que consideramos que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral deberá realizar la respectiva evaluación.*



**Inciso a)**

Respecto al inciso a), luego de evaluar y analizar los descargos presentados en el anexo 1, adjunto al presente informe, se verificó la presentación de informes y otra documentación de respaldo que permitió sustentar y justificar los gastos ejecutados. Las aclaraciones realizadas fueron suficientes para justificar y respaldar los montos observados, en consecuencia, **se levanta** la observación por **Bs2.200,00**, correspondiente al numeral **2.3, "Otorgación de estipendios sin suficiente documentación de respaldo**, del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2024.

No obstante, los descargos presentados por **Bs16.700,00** no fueron considerados suficientes, debido a que no se presentó documentación que permitieron justificar y respaldar los gastos observados por lo que se mantiene este importe de la observación **2.3, "Otorgación de estipendios sin suficiente documentación de respaldo**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2024.

A continuación, se presenta un resumen de dicho anexo:

Cuenta	Detalle	Importe Bs	Gastos Observados	
			Se levanta	Se mantiene
5201080004	ESTIPENDIOS A DIRIGENTES	11.600,00		11.600,00
5101060006	FROILAN CONDORI ANCASI	4.000,00	2.000,00	2.000,00
5101070004	GERARDO GARCIA MENDOZA	200,00	200,00	
5101070005	MANUEL ALBERTO MORALES OLIVERA	800,00		800,00
5101070003	RAMIRO SARAVIA	500,00		500,00
5101070001	SALTER APAZA	1.300,00		1.300,00
5101070002	WILSON LAURA	500,00		500,00
		<b>18.900,00</b>	<b>2.200,00</b>	<b>16.700,00</b>

Respecto al **inciso b)** se tiene el siguiente análisis:

Comprobante		Detalle	Importe Bs	Observaciones
Fecha	N°			
5201070007		<b>ESTIPENDIOS A REGISTRADORES</b>		
30/06/23	2	Pago de Estipendios a registradores	5.000,00	Sin Resolución que autorice estos gastos toda vez que no corresponden a pagos del Directorio de la Organización Política

Comprobante		Detalle	Importe Bs	Observaciones
Fecha	N°			
30/06/23	2	Pago de Estipendios a registradores	2.500,00	Sin Resolución que autorice estos gastos toda vez que no corresponden a pagos del Directorio de la Organización Política
30/06/23	2	Pago de Estipendios a registradores	2.500,00	Sin Resolución que autorice estos gastos toda vez que no corresponden a pagos del Directorio de la Organización Política
22/12/23	24	Pago de Estipendios a registradores	6.492,00	Sin Resolución que autorice estos gastos toda vez que no corresponden a pagos del Directorio de la Organización Política
22/12/23	24	Pago de Estipendios a registradores	5.000,00	Sin Resolución que autorice estos gastos toda vez que no corresponden a pagos del Directorio de la Organización Política
22/12/23	24	Pago de Estipendios a registradores	2.000,00	Sin Resolución que autorice estos gastos toda vez que no corresponden a pagos del Directorio de la Organización Política

### DESCARGO Y ACLARACION A LA OBSERVACION PRELIMINAR

*A fin de respaldar las observaciones realizadas a los desembolsos que se encuentran detallados en este punto efectuadas al presidente y Secretario económico de la Dirección Departamental del MAS-IPSP La Paz se adjunta la Resolución N° 001/2023/DDLP-MAS-IPSP, (Anexo N° 11), que establece realizar los pagos pertinentes misma que respalda a los desembolsos realizados por la Dirección Nacional del MAS-IPS- mediante comprobantes contables números 2 y 24 de los meses de junio y diciembre de 2023 respectivamente, solicitando con respecto depurar las observaciones de estos casos por un total de Bs23.492*

Al respecto, se verificó en el Anexo 11 de los descargos presentados, la Resolución original de la Dirección Departamental de La Paz N°001/2023/DDLP/MAS-IPS de 5 de junio de 2023, firmada por los dirigentes del partido político. En ella se resuelve autorizar los recursos para el pago de estipendios a los registradores. Por lo expuesto el **inciso**



b) de la observación **2.4 Otorgación de Estipendios sin Suficiente Documentación de Respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2024 se levanta

### 3.5. FONDOS ENTREGADOS CON CARGO A RENDICIÓN DE CUENTAS DE GESTIONES ANTERIORES SIN MOVIMIENTO

En el numeral 2.5 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°198/2024 se evidenció que el Balance General al 31 de diciembre de 2023 presenta un saldo en el exigible de **Bs584.117,00**. Siendo la composición la siguiente:

Detalle	Saldo al 31/12/2023 Importe Bs
Fondos en Avance con cargo a rendición de cuentas entregados antes de la gestión 2018	570.453,00
<b>Total Fondos en Avance con cargo a rendición de cuentas entregados antes de la gestión 2018 (a)</b>	<b>570.453,00</b>
Pedro Condori-Departamental Potosí	2.899,00
Miguel Ángel Mendoza Aguilar	8.205,00
BOA Pasajes Aéreos	2.560,00
<b>Fondos en Avance con cargo a rendición de cuentas entregados antes de la gestión 2022 (b)</b>	<b>13.664,00</b>
<b>EXIGIBLE AL 31 DE DICIEMBRE DE 2023 c= (a +b)</b>	<b>584.117,00</b>

De la revisión a esta cuenta, se evidencio que si bien se dio de baja un total de **Bs24.606,20** correspondiente a la gestión 2022, queda aún el saldo de **Bs 570.453,00**, mismo que esta sin movimiento desde antes de la gestión 2018 a la fecha.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF N°246/2023 de 28 de diciembre de 2023, correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°080/2024 de 15 de mayo de 2023; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene.

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019 en los artículos que se detallan a continuación señalan:

**Artículo 26. (Definiciones),**

**“g) Rendición de cuenta documentada** *Declaración de recursos percibidos **cualquiera sea su origen y gastos ejecutados** en actividades propias de la organización política, **adjuntado los justificativos de manera documentada**”.*

**Artículo N° 45. (Fondos en avance - cuentas por cobrar)**

**“I. Todas las entregas con cargo a las cuentas fondos en avance,** *deben ser regularizadas al cierre de la gestión contable (31 de diciembre de cada año), debiendo esta cuenta cerrarse con saldo cero “0”...”,* (las negrillas son nuestras).

**Artículo N° 48 (Contabilidad patrimonial)**

**“I El registro de las transacciones con incidencia patrimonial, que permitan contar con información referida a las **cuentas del Activo** (Bienes y derechos de la organización política), **Pasivo** (Obligaciones con terceros), **Patrimonio o Capital** (Determinado considerando el Activo menos el pasivo de la organización política) más los Resultados (Utilidad o pérdida de la gestión), se constituyen en los registros patrimoniales de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales que permitan la fiscalización de su patrimonio...”**, (las negrillas son nuestras).

**Artículo N° 53. (Archivo de comprobantes y documentos de respaldo)**

[...]

**“II. Los documentos de **respaldo constituyen** el soporte de las transacciones registradas en los comprobantes contables de ingreso, egreso, traspaso y diario, como: cotizaciones, cuadros comparativos, contratos, facturas, planillas, autorizaciones escritas, órdenes de publicidad, muestras, documentos de propiedad y otros que respalden la ejecución de los recursos y gastos y el registro patrimonial de las transacciones”.**

Lo descrito ocasiona una distorsión en los saldos expuestos en el balance general, así como dudas sobre la recuperabilidad del exigible por su antigüedad.



- Se reiteró a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), implemente acciones efectivas para regularizar los saldos en el exigible, con el objetivo de verificar su recuperabilidad.

**Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” – (MAS-IPSP).**

En el informe CITE: DN-MAS-IPSP-DAC-INF-001/2025 de 6 de marzo de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.5 Fondos entregados con cargo a rendición de cuentas de gestiones anteriores sin movimiento** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2024, señalan textualmente lo siguiente:

*“El informe emitido por Froilan Fulguera Pita y Gerardo García ex dirigentes del MAS IPSP presenta documentación de respaldo, además argumenta aspectos observados en este punto, para lo que consideramos que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral deberá realizar la respectiva evaluación.*

*Sin embargo, en relación a este punto aceptamos la recomendación en el entendido de que es reiterativa, no obstante hacer notar que se realizó una publicación el 2 de febrero de 2025 en el periódico "EL DIARIO" (Adjunto Anexo N°19) con la finalidad de convocar a todas aquellas personas que tuvieran fondos con cargo a rendición de cuentas, además se realizara una evaluación técnica- contable en la que se adoptaran medidas que puedan subsanar estos aspectos”.*

Al respecto, el informe de aclaraciones presentado sobre la observación realizó aclaraciones respecto que se regularizaron algunos montos en gestiones pasadas argumentando también lo siguiente:

*“Indicar al mismo tiempo también regularizaron algunos otros compañeros y compañeras quienes efectuaron depósitos en la cuenta del MAS-IPSP ( se informó en gestiones anteriores al 2023) sobre el particular es que en el listado de personas con cuentas pendientes de gestiones pasadas solamente figuran con un apellido dificultando identificar con veracidad y caer en homónimos como se tuvo habiendo recibido incluso con el inicio procesos legales por haber notificado a algunas personas que no tenían ninguna deuda con el MAS IPSP aspecto que deberá ser tratada y coordinado con la dirigencia de estos periodos. Asimismo la parte administrativa de la dirección nacional ha sugerido que se den de baja a las personas que fallecieron previo cumplimiento de procedimientos administrativos.”*

Si bien se están tomando acciones para la recuperación de los fondos con cargo a rendición de cuentas de gestiones anteriores, se verificará en la fiscalización de la gestión 2024 el resultado de estas acciones y la implementación de otras. Por lo expuesto, y al no estar subsanada del todo la recomendación debido a que se mantienen saldos con dudas en su recuperación, la observación **2.5 Fondos entregados con cargo a rendición de cuentas de gestiones anteriores sin movimiento** del informe preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2024, **se mantiene**.

### 3.6. ACTIVO FIJO SIN DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO

En el numeral 2.6 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°198/2024 se evidenció que de la verificación al rubro del Activo fijo se han identificado las siguientes observaciones:

- a) El activo fijo al 31 de diciembre de 2023 expone la cuenta-Edificio Dirección Nacional Miraflores el importe neto de **Bs 1.340.466,6** del cual no se tiene evidencia que esté inscrito a nombre de la organización política en los registros públicos que correspondan.
- b) Así mismo las cuentas *Muebles y Enseres, Equipos de computación Maquinaria y Equipo y Herramientas* no cuentan con el detalle de los bienes, especificando la fecha estimada de adquisición y/o donación, cálculos de la depreciación, que permita validar el saldo expuesto en el Balance General, el detalle es el siguiente:

Cuenta	Importe Bs	Depreciación Acumulada	Valor Neto
Muebles y Enseres	41.141,27	34.635,20	6.506,07
Equipos de Computación	245.544,03	229.198,15	16.345,88
Maquinaria y Equipo	102.385,29	35.806,69	66.578,60
Herramientas	3.670,04	365,05	3.304,99

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF N°246/2023 de 28 de diciembre de 2023, correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°080/2024 de 15 de mayo de 2024; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.



El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, vigente a partir del 24 de mayo de 2019 menciona:

**Artículo N° 15 (Adquisición de bienes),**

**“Los bienes muebles e inmuebles adquiridos con recursos económicos de las organizaciones políticas, o recibidos en donación o legado, deberán ser inscritos a nombre de la organización política en los registros públicos que correspondan, debiendo figurar esta condición en su contabilidad, constituyéndose en patrimonio de la organización política según lo establece el artículo 68 de la ley N° 1096 de organizaciones políticas”,** (Las negrillas son nuestras).

**Artículo 48. (Contabilidad patrimonial)**

[...]

II. **La ejecución de las transacciones con incidencia patrimonial permitirá que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales cuenten principalmente con los siguientes documentos:**

- a) *Balance General al 31 de diciembre de cada gestión.*
- b) *Estado de Resultados, por el periodo comprendido entre el 02 de enero y el 31 de diciembre de cada gestión.*
- c) **Estados de cuenta de las cuentas componentes del Balance General (por ejemplo: activo fijo, activo exigible, pasivo corriente, etc.), al 31 de diciembre de cada gestión.**

Lo descrito ocasionó que no se cuente con la documentación legal que acredite el derecho propietario del inmueble a nombre de la organización política. Asimismo, la falta de un registro detallado de los activos donde se pueda verificar la cantidad, fecha de incorporación, no permitió tener información de los cálculos realizados, aclaraciones que son necesarias para los fines de la fiscalización y validación del saldo expuesto.

- Se reiteró a la máxima autoridad del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), lo siguiente:
  - Presentar la documentación que acredite el derecho propietario del inmueble a nombre de la organización política. Esto incluye la regularización de los títulos de propiedad y otra documentación legal, con el fin de garantizar la legitimidad del inmueble.

- Adjuntar un estado del activo fijo en el que se detalle de cada uno de los bienes que componen su saldo incluyendo la fecha de adquisición y/o incorporación, el valor de compra, los cálculos de la actualización, depreciación, depreciación acumulada y el valor neto.

**Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” – (MAS-IPSP).**

En el informe CITE: DN-MAS-IPSP-DAC-INF-001/2025 de 6 de marzo de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.6 Activo fijo sin documentación de respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2024, señalan textualmente lo siguiente:

*En el numeral 2.6. El informe emitido por Froilán Fulguera Pita y Gerardo García ex dirigentes del MAS IPSP presenta documentación de respaldo, además argumenta aspectos observados en los incisos a) y b), por lo que consideramos que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral deberá realizar la respectiva evaluación.*

*Hacer notar en relación al inciso a) aceptamos la observación, no obstante, se han tornado las medidas necesarias y se está recabando la información legal correspondiente, aclarar en este punto que no se nos ha entregado formalmente la documentación, sin embargo, hemos delegado un poder No. 57/2025 de fecha 12 de febrero 2025 otorgado por ante la Notaria No. 61 a cargo de la abogada Carla Consuelo Yabe de la ciudad de El Alto, que faculta a realizar las gestiones correspondientes para regularizar aspectos entorno al inmueble citado en el inciso a).*

**ACCIONES REALIZADAS**

*El directorio nacional del MAS-IPSP ha designado a un miembro de la dirección Nacional para que prosiga con los trámites de regularización del derecho propietario ante instancias de derechos reales de La Paz donde actualmente se encuentra en curso*

*Es una observación recurrente del Tribunal Supremo Electoral mediante la realización de fiscalizaciones anuales a los estados financieros del Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos, en este caso de la gestión 2023; sin embargo, el avance de la misma es conforme a sus procedimientos de la entidades mencionadas en razón de ello podemos indicar como hecho posterior en la gestión 2024, se ha realizado el revaluó técnico de los activos Fijos de nuestra organización para adecuar y facilitar posteriormente con datos técnicos en la exposición*



de los estados financieros los resultados del perito independiente fueron los siguientes

**Superficie del Terreno:** 814.85 metros cuadrados

**Valor Neto de Realización Terreno** \$us 854.894.06 t/c 6,96 Bs 5.950.062,66

**Superficie del Terreno:** 814.85 metros cuadrados

**Folio Real:** 2.21.0.08.7025133

**Valor Neto de Realización Inmueble** \$us894.125,02 t/c 6.96 Bs6.223.110,14

Estos nuevos montos serán incorporados en el Balance General al 31 de diciembre de 2024 y reflejando los valores emitidos por e revaluó técnico mismo que serán presentados al Órgano Electoral Plurinacional (OEP) al 31 de marzo de 2025

Se adjunta cuadros respectivos de composición del activo Fijo con fecha histórica de adquisición depreciación acumulada y tratamiento de actualización y depreciación de la gestión 2023Al respecto se adjunto el avalúo inmobiliario de 8 de febrero de 2024

Respecto al inciso a), si bien se están tomando acciones para la regularización de los títulos de propiedad a fin de garantizar la legitimidad del inmueble, los resultados de estas acciones serán evaluados en la fiscalización de la gestión 2024.

Asimismo, una vez que se hayan concretado las acciones relacionadas con el derecho propietario, y considerando el avalúo presentado, deberán tomarse en cuenta las siguientes observaciones:

Se ha verificado el avalúo técnico del 28 de febrero de 2024, solicitado por el Sr. Gerardo García Mendoza, encontrándose las siguientes inconsistencias en relación con los importes reflejados en el Balance General:

Detalle	Según Balance General Importe Bs	Según Avalúo Valor Declarado Bs
Valor del Terreno	1.340.466,60	4.294.713,12

Asimismo, se han verificado dos avalúos con importes diferentes, ambos referidos al mismo inmueble, sin que se pueda identificar cuál será considerado en los Estados Financieros de la gestión 2024.

<i>Superficie del Terreno:</i>	<i>Avaluó de 23 de febrero de 2024</i>		<i>Avaluó de 8 de febrero de 2024</i>	
	<i>Valor Neto de Realización Terreno</i>		<i>Valor Neto de Realización Terreno</i>	
	<i>\$Us</i>	<i>Bs</i>	<i>\$Us</i>	<i>Bs</i>
<i>Valor Neto de Realización Terreno</i>	854.894,06	5.950.062,66	894.125,00	6.223.110,14

Por lo expuesto y en tanto no se verifique el derecho propietario a nombre de la organización política el **inciso a)** de la observación **2.6 Activo fijo sin documentación de respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2024 **se mantiene.**

Respecto al **inciso b)** se verifico el cuadro del activo fijo en el que se detalla los bienes que componen su saldo incluyendo la fecha de adquisición y/o incorporación, el valor de compra, los cálculos de la actualización, depreciación, depreciación acumulada y el valor neto por lo que el **inciso b)** de la observación **2.6 Activo fijo sin documentación de respaldo** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2024 **se levanta.**

### **3.7 FALTA DE APROBACIÓN DEL CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO**

En el numeral 2.7 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°198/2024 se evidenció que el partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) no remitió el clasificador presupuestario aprobado por su máxima instancia partidaria al Tribunal Supremo Electoral; asimismo, no incluyó ninguna información en las notas a los estados financieros de la gestión 2023, con relación a si el clasificador utilizado es propio o en su caso el clasificador presupuestario utilizado es el propuesto en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas.

Es de hacer notar que esta observación ya fue reportada en el informe preliminar INF.FIS.UTF N°246/2023 de 28 de diciembre de 2023, correspondiente a la fiscalización de la gestión 2022 y ratificada en el Informe Final INF.FIS.UTF. N°080/2024 de 15 de mayo de 2024; sin embargo, en la presente Gestión esta observación se mantiene, situación que denota que no se tomaron en cuenta las recomendaciones ni mucho



menos se asumieron acciones efectivas para que esta observación no vuelva a ser incurrida.

El artículo N° 33 (**Clasificador presupuestario**) del Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas, aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0232/2019 de 24 de mayo de 2019, señala:

- I. *Es el instrumento técnico que los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben **preparar, aprobar e instruir su aplicación** como guía y norma para llevar adelante la **ejecución del presupuesto anual**, que incluye los rubros y partidas detalladas y sus definiciones.*
- II. *Los **partidos políticos** y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deben remitir **el clasificador presupuestario aprobado por la máxima instancia de la organización política, adjuntando la Resolución correspondiente**, al Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda, para su consideración a efectos de la fiscalización posterior”, (las negrillas son nuestras).*

La falta de confirmación del clasificador presupuestario utilizado por la organización política no permitió establecer la estructura presupuestaria de los distintos conceptos de los gastos programados para la gestión 2023.

- Se reiteró a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), que en la siguiente gestión se informe a esta unidad sobre la decisión de utilizar su propio clasificador presupuestario, mismo que deberá estar aprobado por las instancias pertinentes o en su caso informar en las notas a los Estados Financieros si se decidió emplear el clasificador propuesto en el Reglamento por la Unidad Técnica de Fiscalización.

**Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” - (MAS-IPSP).**

En el informe CITE: DN-MAS-IPSP-DAC-INF-001/2025 de 6 de marzo de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.7 Falta de aprobación del clasificador presupuestario** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2024, señalan textualmente lo siguiente:

*“El informe emitido por Froilán Fulguera Pita y Gerardo García ex dirigentes del MAS IPSP presenta documentación de respaldo, además argumenta aspectos observados en este punto, por lo que consideramos que la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral deberá realizar la respectiva evaluación.*

*No obstante, a lo señalado aceptamos la observación informar que para la gestión 2024 se expresara en las notes a los Estados Financieros que se decidió emplear el clasificador propuesto en el Reglamento por la Unidad Técnica de Fiscalización”.*

Asímismo, se verificó el documento de aclaraciones y descargos documentarios que adjuntan al informe en el mismo señalan lo siguiente:

*“Es importante indicar que el documentos utilizados por el MAS-IPSP es el clasificador de egresos (partida con detalle por objeto del gastos) que se encuentra adjunto en los anexos del Reglamento de Fiscalización del OEP habiendo depurado algunas partidas que no se utilizan por el mismo funcionamiento y dinámica de nuestra organización política este aspecto se hizo conocer en varias reuniones que se tuvieron con persona técnico del TSE aspecto que consideramos no fueron de conocimiento por el cambio de autoridades durante esta última gestión en La Unidad Técnica de Fiscalización*

*Al respecto manifestamos que esta recomendación será cumplida en la siguiente gestión 2024 incorporando la explicación correspondiente en las notas a los estados financieros y la aprobación formal por parte de las autoridades competentes de la Dirección Nacional del MAS-IPSP”.*

Al respecto, se verificó que las cuentas utilizadas por la organización política no son concordantes con el clasificador presupuestario sugerido en el reglamento de fiscalización a organizaciones políticas. Así también la organización política ha manifestado su compromiso de cumplir con la recomendación, no obstante mientras no se presente el plan de cuentas utilizado, la observación **2.5 Falta de presentación del clasificador presupuestario aprobado**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2024, **se mantiene**. Se sugiere a la organización política que en la presentación de la información financiera de la gestión 2024, incluya en las notas a los estados financieros una aclaración sobre el uso del clasificador presupuestario.



**3.8. OTRAS OBSERVACIONES IDENTIFICADAS**

**A. PLAN OPERATIVO ANUAL (POA) PRESUPUESTO DE LA GESTIÓN 2023 ESTIMADO, NO EJECUTADO Y SIN LA PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS**

En el numeral 2.8 del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°198/2024 se evidenció que de la revisión del Plan Operativo Anual (POA) y del Presupuesto para la gestión 2023, se ha verificado que no se realizó la proyección del presupuesto de ingresos necesaria para llevar a cabo las actividades programadas. Asimismo, hemos constatado que no se ejecutaron todas las actividades programadas, así como, no se pudo verificar a qué actividad programada corresponden los gastos ejecutados. A continuación, se detalla esta situación:

<b>Detalle</b>	<b>Presupuesto Gestión 2023 Importe Bs</b>
Servicios Personales	532.267,96
Servicio No Personales	143.700,00
Pasajes	1.119.672,00
Materiales y Suministros	224.580,00
Activos Fijos	348.000,00
Activos Reales	7.800,00
Activos Intangibles	1.500,00
Impuestos Tasas y Regalías	30.000,00
<b>PRESUPUESTO DIRECCIÓN NACIONAL</b>	<b>2.407.519,96</b>
<b>PRESUPUESTO REGIONALES</b>	
Santa Cruz	334.350,00
Chuquisaca	519.900,00
Cochabamba	249.776,00
Potosí	427.730,00
Beni	910.349,00
Oruro	354.910,00
Pando	118.500,00
Tarija	198.900,00
La Paz	530.130,00
<b>TOTAL PRESUPUESTO CONSOLIDADO DE GASTOS</b>	<b>6.052.064,96</b>
<b>TOTAL GASTOS EJECUTADOS EN LA GESTIÓN 2023</b>	<b>2.831.444,57</b>
<b>% EJECUTADO</b>	<b>47%</b>

El Reglamento de Fiscalización a Organizaciones Políticas aprobado mediante Resolución TSE-RSP ADM N° 232/2019, del 24 de mayo de 2019 menciona:

**Artículo 34. (Presupuesto anual)**

I. *“El Presupuesto anual, es la expresión monetaria del Plan Operativo Anual (POA), traduce en términos monetarios (Bs) las actividades a ejecutarse por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, su vigencia es de un (1) año, y debe cumplirse con las etapas de formulación, discusión, aprobación y ejecución, a cargo de las organizaciones políticas.*

II. *El presupuesto de los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberá incluir ingresos y gastos considerando los siguientes aspectos:*

a) ***El presupuesto de ingresos comprende la estimación de los recursos que esperan obtener durante el año de vigencia del presupuesto, originados principalmente en aportes de las y los militantes, miembros y/o simpatizantes y otros provenientes de actividades de autofinanciamiento (rifas, bingos, kermeses, conferencias, recepciones sociales y otros).***

*Se deben considerar como ingresos las donaciones de entidades extranjeras siempre que sean realizadas y/o canalizadas a través del Órgano Electoral Plurinacional, que las distribuirá con los criterios de igualdad y proporcionalidad señalados en el artículo 75 de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas, para todas las organizaciones políticas.*

b) ***El presupuesto de gastos establece los límites máximos de gasto, debe ser estructurado considerando las actividades incluidas en el Plan Operativo Anual definido y aprobado previamente por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales, permitiendo la ejecución de las actividades administrativas, de educación ciudadana, difusión de documentos político-programáticos y de campaña electoral.***

III. *Las actividades de educación ciudadana ejecutadas por los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales podrán incluir las referidas a capacitación a las mujeres de la*



*organización política, considerando el enfoque de inclusión de la paridad y alternancia de género.*

- IV. *Los partidos políticos y agrupaciones ciudadanas departamentales y regionales deberán presentar el Programa Operativo Anual y el Presupuesto de forma consolidada incluyendo la integridad de sus oficinas departamentales, municipales u otras (según corresponda) que presenten actividad política a nivel nacional o internacional.”*

La falta de proyección de los ingresos, denota una planificación inadecuada de los objetivos propuestos. Asimismo, la falta de ejecución de las actividades programadas ocasionó que la organización política no cumpla con los objetivos y metas propuestas.

- Se recomendó la máxima autoridad de la partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), lleve a cabo un análisis y evaluación de las actividades programadas, con el fin de cumplir con los objetivos y metas propuestas. Además, se sugiere elaborar la proyección del presupuesto de ingresos para cumplir con las actividades programadas.

**Respuesta del partido político “Movimiento al Socialismo – Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” – (MAS-IPSP).**

En el informe CITE: DN-MAS-IPSP-DAC-INF-001/2025 de 6 de marzo de 2025, presentada por la organización política como descargo a la observación **2.8 Otras Observaciones Identificadas** punto **A Plan Operativo Anual (POA) Presupuesto de la Gestión 2023 Estimado, no Ejecutado y sin la proyección del presupuesto de ingresos** del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2024, señalan textualmente lo siguiente:

*“Respecto a la proyección de Ingresos por Aportes mensuales de nuestros militantes a nivel nacional, debemos indicar de manera puntual que, estos conforme a normativa vigente para Organizaciones políticas son VOLUNTARIOS, en consecuencia, en las reuniones de coordinación con las Direcciones departamentales que mantuvo La dirigencia nacional se consideraron que las mismas iban a ser regulares por la cantidad de militancia que tenemos registrado en el Padrón Electoral a nivel nacional, lamentablemente esas expectativas quedaron desfasadas, en vista que la Dirección nacional del. MAS-IPSP no puede proceder de manera coercitiva hacia la militancia, por otra parte, los compañeros y compañeras que prestan servicios en instituciones públicas si bien manifiestan que realizan sus aportes, en la práctica según el movimiento en los registros de los extractos mensuales en nuestra cuenta corriente N° 10000010374233 que tiene el MAS-IPSP en el Banco Unión S.A. no refleja gran movimiento siendo*

*los únicos montos en los que se exponen en dichos documentos, aclarando a la UTF del OEP que, ninguna instancia de la Dirección nacional del MAS-IPSP recibió y/o administro recursos económicos en efectivo.*

*Otra causa para no cumplir con lo proyectado en el presupuesto para el año 2023 es el distanciamiento que tuvo el poder ejecutivo con la autoridades de la Dirección Nacional del MAS-IPSP, limitando esta acción para no percibir los aportes de los trabajadores dependientes que prestan servicios en diferentes instituciones quienes voluntariamente aportaban de sus salarios una parte mínima mediante depósitos y/o traspasos en la cuenta del MAS-IPSP, hecho que influyó para no cumplir con actividades programadas inicialmente en el POA de la gestión.*

*En síntesis, .mencionar con mucho respeto a las autoridades del OEP, que la coyuntura política que vive internamente el MAS-IPSP a limitado el accionar en la gestión del Directorio Nacional y de las Direcciones departamentales, por lo que solicitamos, levantar la observación preliminar de este punto del informe preliminar”.*

Debemos aclarar a la organización política que un presupuesto de ingresos es una proyección **estimada** de los recursos económicos **que se espera recibir** durante un periodo determinado, y que permite prever los recursos disponibles para cubrir gastos; asimismo, recordamos a la organización política que el POA y el presupuesto puede ser reformulados una (1) vez por gestión, proceso que deberá ser documentado de manera clara y aprobado por la máxima instancia de la organización política. Por lo expuesto **se mantiene** la observación **2.7 Otras observaciones identificadas** punto **A Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto sin la Proyección del Presupuesto de Ingresos**, del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2024 Reiteramos a la organización política que, a futuro, se procure realizar un análisis y una evaluación adecuada de las metas y objetivos propuestos en el Plan Operativo Anual (POA) y en el presupuesto, asegurando la incorporación del presupuesto de ingresos

#### **IV. INFORME LEGAL**

La Dirección Nacional Jurídica, emitió el Informe TSE - DNJ N°210/2025 de 5 de mayo de 2025, sobre el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2024, de fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) que en el acápite de conclusión señala de manera textual:

*“Conforme al análisis efectuado se concluye:*



- *En el marco de las competencias y atribuciones que la L-018 y el RFOP otorgan a la UTF, esa unidad procedió a la fiscalización de los Estados Financieros Gestión 2023 del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP)*
- *En cumplimiento del artículo 113 del RFOP, la UTF emitió el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 198/2024 de 31 de octubre de 2024, estableciendo observaciones a los Estados Financieros Gestión 2023 del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) y un plazo para que sean por una parte debidamente subsanadas y por otra, aceptadas.*
- *En cumplimiento del artículo 115 del RFOP, la UTF emitió el Informe Complementario INF.FIS.UTF. N° 134/2025 de 8 de abril de 2025 en el que concluyó que el partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP) subsanó parcialmente las observaciones realizadas, por lo que se le recomendó que a futuro considere y aplique las recomendaciones de la UTF a fin de implementar procedimientos de control efectivo para garantizar la generación de información útil, oportuna y confiable para justificar su adecuado manejo económico y financiero considerando lo dispuesto en el RFOP.*
- *En cumplimiento del artículo 116 del RFOP, se emite el presente informe legal en el que se ha realizado el análisis de forma de la documentación remitida por la UTF y verificado el cumplimiento del procedimiento previsto en el citado Reglamento.*
- *En cumplimiento del artículo 117 del RFOP corresponde que la UTF emita el Informe Final, debiendo en dicho documento apearse estrictamente al marco normativo sancionador vigente, resguardando los principios de taxatividad y legalidad en caso de que corresponda la emisión de alguna amonestación o denuncia.”*

## **V. CONCLUSIONES**

De la validación, a la pertinencia y suficiencia de la documentación presentada por el partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), para levantar las observaciones identificadas, correspondientes a la fiscalización de los estados financieros de la Gestión 2023, expuestas en el Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N° 197/2024, se establece lo siguiente:

**C1** Respecto a la observación según se describe en el numeral 3.1 *Ingresos sin suficiente documentación de respaldo*, del presente informe, se tiene las siguientes conclusiones:

**Se levanta el inciso a)** del numeral 3.1

**Se mantiene el inciso b)** del numeral 3.1

**C2** Respecto a la observación según se describe en el numeral 3.2. *Gastos no reconocidos*, del presente informe, se tiene las siguientes conclusiones:

**Se levanta** la observación por **Bs145,00** del numeral 3.2.

**Se mantiene** la observación por **Bs617.18** del numeral 3.2.

**C3** Respecto a la observación según se describe en el numeral 3.3. *Gastos si suficiente documentación de respaldo*, del presente informe, se tiene las siguientes conclusiones:

**Se levanta** la observación por **Bs282.741,00** del numeral 3.3.

**Se mantiene** la observación por **Bs383.816,25** del numeral 3.3.

**C4** Respecto a la observación según se describe en el numeral 3.4. *Otorgación de Estipendios sin Suficiente Documentación de Respaldo*, del presente informe, se tiene las siguientes conclusiones:

**Inciso a)**

**Se levanta** la observación por **Bs2.200,00** del numeral 3.4.

**Se mantiene** la observación por **Bs16.700,00** del numeral 3.4.

**Inciso b)**

**Se levanta** la observación del **inciso b)** del numeral 3.4.

**C5** **Se mantiene** la observación según se describe en el numeral 3.5. *Fondos entregados con cargo a rendición de cuentas de gestiones anteriores sin movimiento*, del presente informe.

**C6** Respecto a la observación según se describe en el numeral 3.6 *Activo Fijo sin Documentación de respaldo*, del presente informe.

**Se mantiene el inciso a)** del numeral 3.1

**Se levanta el inciso b)** del numeral 3.1



- C7** *Se mantiene* la observación según se describe en el numeral 3.7. *Fala de Aprobación del Clasificador Presupuestario* del presente informe.
- C8** *Se mantiene* la observación según se describe en el numeral 3.8. *Otras Observaciones Identificadas*, del presente informe.

En consecuencia, se concluye que el partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), **no cumplió** con lo dispuesto en el artículo 33 (DEBERES DE LAS ORGANIZACIONES POLITICAS) inciso n) de la Ley N° 1096 de Organizaciones Políticas promulgada el 1° de septiembre de 2018. Esta normativa establece la obligación de informar al Tribunal Supremo Electoral sobre el patrimonio, el origen y el manejo de sus recursos económicos correspondientes a la Gestión 2023.

El incumplimiento de esta obligación se debió a la falta de documentación de respaldo relativa a los gastos realizados, así como a la ausencia de documentación que acredite el derecho propietario del inmueble a nombre de la organización política y que justifique y valide los saldos expuestos en los estados financieros remitidos, lo cual **no permitió** realizar la fiscalización por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral, en ejercicio de la atribución conferida por el artículo 85° de la Ley N° 018 del órgano electoral plurinacional de 16 de junio de 2010. En consecuencia, se evidenció una inobservancia a los principios, normas y procedimientos establecidos en el marco normativo vigente que rige a las organizaciones políticas.

## VI. RECOMENDACIONES

**R1** Se recomienda a la máxima instancia del partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP), considere y aplique las recomendaciones emitidas en el Capítulo de Resultados de la Fiscalización del Informe Preliminar INF.FIS.UTF. N°198/2024 de 31 de octubre de 2024, con la finalidad de que a futuro se implementen acciones para una buena administración de la documentación que justifique los saldos expuestos en los estados financieros que permita una fiscalización efectiva por parte de la Unidad Técnica de Fiscalización del Tribunal Supremo Electoral.

Asimismo, exhortamos a la máxima instancia del partido político identificar y establecer las responsabilidades que correspondan a los encargados de la gestión económica y financiera, a fin de que se determinen y tomen las acciones correctivas pertinentes en razón de

las deficiencias detectadas en el manejo de los recursos y la documentación contable durante el periodo objeto de fiscalización.

Es importante señalar que la máxima instancia, el responsable económico y los encargados de la administración del patrimonio y los recursos económicos son responsables de forma solidaria y mancomunada del manejo de los bienes y recursos financieros de la organización política; así como de la elaboración apropiada de la información financiera (POA), Presupuesto y Estados Financieros respaldados y la presentación oportuna ante el Tribunal Supremo Electoral o Tribunal Electoral Departamental que corresponda.

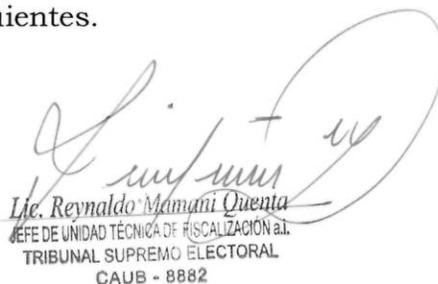
- R.2.** Por otra parte, para un mejor control interno dentro de la organización política, se recomendó la implementación de **medidas correctivas internas** que aseguren el cumplimiento de los principios, normas y procedimientos establecidos en la Ley 1096, adoptando las sanciones internas previstas por la deficiente administración y manejo de la documentación que justifique y valide los saldos expuestos en los Estados Financieros de la Gestión 2023 cuya aplicación de sanciones deberá estar acorde a la gravedad del incumplimiento y las responsabilidades de los involucrados.

Se aclara a la organización política que si en la siguiente gestión no presenten la documentación de respaldo que justifique y valide los saldos expuestos en los Estados Financieros, será sujeta a una de las sanciones establecidas en el Reglamento de Procedimiento para la Cancelación de Personalidad Jurídica y Gradación de Sanciones aprobado mediante Resolución TSE-RSP-ADM N° 0132/2022 de 30 de marzo de 2022 y modificado por Resolución TSE-RSP-ADM N° 0253/2022 de 30 de junio de 2022, artículo 12° (Gradación de Sanciones), párrafo I, inciso a., punto a.iii.

- R.3.** Asimismo, recomendamos **se notifique** con el presente informe al partido político “Movimiento al Socialismo - Instrumento Político por la Soberanía de los Pueblos” (MAS-IPSP)), a objeto de que tome conocimiento del contenido y considere lo señalado.

Es cuanto informamos a su Autoridad y Señoras(es) Vocales del Tribunal Supremo Electoral, para los fines consiguientes.

  
Lta. Rocío Marcela Cabeza Hidalgo  
AUDITOR FISCALIZADOR  
UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 17272

  
Lta. Reynaldo Mamani Quenta  
JEFE DE UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN al.  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
CAUB - 8882

RMQ/rmch  
c.c. Arch. UTF  
c.c. PP/MAS-IPSP